



## Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

This is a human-readable summary of (and not a substitute for) the [license](#). [Advertencia](#).

### Usted es libre de:

**Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

**Adaptar** — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente.

La licenciente no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia



### Bajo los siguientes términos:



**Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciente.

**No hay restricciones adicionales** — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia](#).

## Avisos:

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una excepción o limitación aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como publicidad, privacidad, o derechos morales pueden limitar la forma en que utilice el material.

## **El bien como finalidad estatal**

Maria Elvira Cano Farias

Erika Julieth Solano Parrado

Santiago Marin Moncaleano

Daniela Estefania Romero Loaiza

Paula Daniela Rincon Valbuena

Valentina Pérez Monsalve

Sebastián González Bernal

Laura Valentina Corredor Gonzalez

Stefanny Camacho

Esperanza Gutierrez Vega

Universidad Católica de Colombia, facultad de derecho

CJ08008 Introducción al derecho

Dr. Alejandro Castaño Bedoya

Bogotá

25 de octubre de 2021

## Introducción

Para definir el bien común como finalidad clave e inminente en el ejercicio del Estado con diversas herramientas reguladoras y/o coercitivas (por ejemplo el derecho u organismos de control social como en el caso colombiano la policía nacional), se debe, en primera instancia fundamentar el porqué de su importancia y su origen, cuya raíz se asienta en los cimientos de ideas aristotélicas pero que posteriormente se desarrollaron por Santo Tomás de Aquino, quien establece que “el Estado es una institución necesaria que deriva de la naturaleza social del hombre, y cuya finalidad no es sino alcanzar el bien común” (Aristóteles, 1933 como se citó en Aquino, 1956), lo que permite a su vez sostener la postura sobre cómo el bien común es un conjunto de disposiciones estatales que ayuden a generar condiciones sociales aptas para fomentar una buena estabilidad colectiva.

Teniendo en cuenta las ideas precedentes, también debe destacarse que para alcanzar o mantener el bien común hay que integrar factores humanistas, siendo estos enfocados en el ejercicio de virtudes o acciones por parte de la comunidad, en donde prevalece la idea de que “hay que hacer el bien, aunque sea en perjuicio propio” (A. Castaño-Bedoya, P.11, 2019), por ende, hablar de bien común implica una búsqueda individual constante cuyo designio pretende una vida buena; a su vez, las distintas acciones realizadas por cada ser dentro de la comunidad ayudan a construir el bien y la armonía dentro de su entorno.

Palabras clave

Bien, Estado, Derecho, Seguridad, Orden.

Key words

Good, State, Law, Security, Order.

### **Derecho, Bien común, Seguridad y Justicia.**

El bien común se manifiesta en diferentes ámbitos como la filosofía, la política, el Estado y el derecho, sin embargo, no pierde su significado ni su cometido, que, según el profesor Danilo Castellanos citado por Jose Bellido, se define como: “el bien propio de todo hombre en cuanto hombre y, por esto, bien común a todos los hombres. Un bien, que además, no es público ni privado... Al contrario, es un bien propio a la naturaleza del ser humano e intransferible” (Castellano, 2013, p. 24-25). Entendiendo esto como algo que va más allá de lo físico y material, refiriéndose así mismo a lo que es el ser y su naturaleza, incluso abarcando el bien como una cualidad perteneciente desde su génesis.

Por otro lado, destaca la semejanza desarrollada por J. T Delos, en cuyo pensamiento se define el bien como un conjunto organizado de carácter social, político, económico, y religioso, gracias al cual la persona puede realizar su propio destino natural y espiritual.

En este caso, para reiterar se enfatiza en el ámbito del derecho, en donde el bien común ejecuta un papel importante, comprendiendo este como su fin específico. En primera instancia, el Estado y el derecho están estrechamente ligados como medios necesarios: “el estado asegura el bien de la sociedad que está llamado a dirigir, el bienestar de todos sus integrantes, en efecto el bien común.” (Le Fur, 1975, p.16), entendiéndose que esta relación impera, provee y garantiza que cada ser construya su propio bien y, así mismo el bien de los demás, es decir, el bien común.

De ese modo, se evidencia su nexo en un acuerdo mutuo que según el historiador francés Alain Guy, quien tomó en cuenta las posturas del filósofo Antonio Millán-Puelles “apto para ser participado por todos y cada uno de los miembros de una sociedad de personas humanas” (Guy, 1985, p.333), en cuyo ideal se denota una comunidad proclive a ser buena por su naturaleza y más aún por las acciones coercitivas gubernamentales.

Ahora bien, se debe preponderar el propósito de la ley, en donde su finalidad busca garantizar que se instauren las condiciones que permitan a los miembros de un colectivo alcanzar su bienestar, sobre todo el bien común; implicando mantener un justo equilibrio entre la tradición, el progreso y, en consecuencia, el rechazo simultáneo a las variaciones demasiado abruptas que atenten contra la armonía social.

De esta forma, se valora al ser humano (espiritual y libre) con respecto al bien común, que manifiesta, especialmente en los estudios teórico-jurídicos o en los bienes y valores, que la sociedad o población (factor importante en la organización del Estado), asegura con los elementos a su disposición como: el orden, la paz, la justicia y la seguridad, el bienestar en favor de la persona, es por ello que se constituye el bien como la causa última de la sociedad, amparada por herramientas limitantes del accionar individual como el derecho.

Igualmente, según Luciano Parejo Alfonso, la libertad y la seguridad como bienes estrechamente relacionados, forman parte del ordenamiento jurídico, cuya efectividad es responsabilidad del Estado; Se refiere a la relación tradicional entre libertad y utilidad pública, que pasó a Roma como bien común. Por otro lado, existe una tendencia mundial a orientar el orden social sólo en interés del bien común y negar los principios autónomos de justicia y seguridad.

De esta forma, y según el Doctor Alejandro Castaño Bedoya: “La ley natural se expresa como derecho natural, cuando se refiere a las relaciones de justicia entre los seres humanos: entre las personas físicas, morales y el poder público” (A. Castaño-Bedoya, P.6, 2019), lo que permite deducir como la interconexión que sostiene a las personas como entes individuales hacia un beneficio común y los preceptos estatales, son pilares fundamentales para conservar el bien en el entorno social.

Además del bien común, debemos reconocer la justicia como otro fin legal; pero no la justicia en el sentido más amplio, sino en su concepto especial, que se espera que la ley cumpla. Este concepto de justicia fue finalmente determinado por Aristóteles: Justicia significa igualdad; no un trato igual para todas las personas y todos los hechos, sino una aplicación igual. El tratamiento en sí será diferente a medida que los hombres y los hechos sean diferentes. Por tanto, no habrá igualdad de trato absoluta, sino proporcional. La justicia distributiva está ahí.

Por encima de estos fines, para López Calera, que prefiere hablar de funciones del derecho y no de fines, la justicia es ley, que históricamente ha sido reconocida como justicia con suficiente constancia y persistencia, aunque no de forma clara o exclusiva. En otras palabras, es razonable decir que la "gran función" del derecho es hacer justicia a una sociedad en particular. Por eso la seguridad y la justicia son parte del bien común.

En su sentido más extenso, Delos lo define como "la garantía del individuo de que su persona, propiedad y derechos no están sujetos a ataques violentos o, si lo hacen, la sociedad les asegurará protección y reparación". La mención de que la seguridad es un estado subjetivo que consiste en la creencia de que el sujeto está convencido de que la situación que disfruta no se verá alterada por la violencia, por un acto contrario a las reglas y principios de la vida social.

El hábito o tendencia constante a hacer el bien es virtud, y ser bueno es también el fin de nuestras acciones. Por tanto, Aristóteles señala que lo que todos quieren es bueno, y según Santo Tomás se desea porque tiene el carácter de bien. Igualmente, según el Aquinate, el bien común tiene ahora una dimensión inmanente y trascendente. El primero se relaciona con la ayuda mutua entre hombres y la experiencia en una comunidad política donde el orden, la paz y la seguridad deben establecerse en el poder judicial de acuerdo con sus derechos y deberes. Por otro lado, la

dimensión trascendente del bien común reconoce a Dios como el bien supremo y el bien común universal.

Todas las criaturas razonables acuden a él en busca de su participación, razón por la cual el hombre tiene propósitos naturales y sobrenaturales o posesiones propias que corresponden a su naturaleza y son constitutivas del bien común. Son el bien adecuado para buscar alimento y para mantenerse; lo muy bueno de la conservación de la especie humana. De ahí también que podamos apreciar las inclinaciones naturales y los derechos naturales: la vida y el matrimonio y la familia.

Para sintetizar el bien común se puede dividir en 4 elementos fundamentales que lo constituyen:

1. Condiciones sociales y bienes jurídicos: paz, justicia, orden y libertad.

Para que se de ésta índole social, todo debe funcionar de manera armónica, como un engranaje, a fin de que una sociedad opere de manera correcta y se pueda llevar a cabo una vida digna, pero así mismo se recalca que el bien debe surgir desde cada persona, por ejemplo es preciso ser justo, lo que conlleva saber manejar la libertad individual con el objetivo de que pueda reinar la paz.

Siguiendo estos postulados, la libertad es limitada y es necesario enfatizar en esto ya que las personas no deben actuar ya sea mediante la culpa o el dolo haciendo cualquier acción punible y justificándose con base en el principio de la autonomía de su voluntad propia; el doctor Alejandro Castaño Bedoya señala que: “El argumento de Ratzinger..... Este autor explicaba que no existe ningún derecho eterno, aunque existe una ley eterna... Los primeros principios de la razón práctica que los hombres conocemos sin necesidad de raciocinio, que son innatos en nuestras mentes como hacer el bien y evitar el mal, no hacer a otro lo que no quieres para ti, etcétera, componen derecho natural” (A. Castaño-Bedoya, P.5, 2019), lo que a su vez alude fundamentos irracionales e incluso



imprudentes en donde toda libertad es admitida mientras que no transgrede a otro individuo, es decir, el libre albedrío que maneja una persona como ente tiene que regularse mediante leyes en pro de la seguridad y otra vez, el bien común.

Por otro lado, si no hay justicia no podrá haber un orden social preestablecido, por lo tanto, se ratifica en el funcionamiento colectivo semejante a un engranaje, en donde para que este último se de, es fundamental minar sus funciones y en caso de alterar la armonía, tener una acción coercitiva que responda a tal daño adecuadamente.

## 2. Conjunto de bienes materiales, educativos y éticos.

Para fomentar el bien dentro de la sociedad se debe hacer énfasis en condiciones directamente conectadas, en donde la educación e incluso valores éticos como la libertad, la responsabilidad, la honestidad etc, hacen que una persona los apropie para perfeccionar su comportamiento y los hábitos en favor del bien, en donde no es suficiente la presencia solo valores éticos sin la virtud humana del actuar, junto con la razón y el aseguramiento de normas.

Es por esto, que se establece como pilar fundamental el conjunto de bienes que enriquezcan a la persona para la no comisión de actividades irregulares o fuera del ordenamiento jurídico, destacándose así la construcción del actuar individual, regido bajo principios morales aceptados en la sociedad.

## 3. Equidad en el reparto de esos bienes.

Para llevar a cabo el bien común debe haber una equidad, una justicia desarrollada a través de la igualdad social, empezando en primera instancia desde la persona como individuo, hasta construir la comunidad, así, se intenta alcanzar un equilibrio entre las partes en el reparto de los

bienes mencionados anteriormente, Aristoteles señala que: la equidad es la justicia aplicada al caso concreto.

Hablamos de un reparto equitativo de bienes cuando nos referimos a un nivel social, a la igualdad de repartir recursos por las autoridades competentes de manera justa, ya sea en el ámbito social como en el natural, debe haber una uniformidad en el abastecimiento por parte del Estado para el disfrute del bienestar universal. El Estado debe ser solidario y hacer una eficaz redistribución del mercado (creador de riqueza), repartiendo justamente las libertades.

Pese a esto, siempre habrá discordancia entre el reparto de bienes, es por eso que el bien común promueve que existan acuerdos institucionales para procurar el bienestar de la mayoría de ciudadanos, y aún más en poblaciones con marginadas con menor poder adquisitivo; El periodista Manuel Ibanez señala que: “Un desarrollo equitativo supone dar valor a las personas de determinado territorio para avanzar en un progreso justo y razonable que tenga en cuenta la realidad social y económica para poder desarrollarse de manera adecuada” (Ibañez, 2015, p.2).

#### 4. Una adecuada organización social.

Para poder definir esta organización, se deben explicar 3 conceptos que se desprenden de esta misma:

4.1 El ordenamiento jurídico: Como es conocido, el ordenamiento jurídico es o son las leyes y normas que rigen en un Estado, las personas como integrantes de la sociedad acatan esas normas para poder regular así el accionar individual y a su vez contribuir con el bien común.

El Doctor Alejandro Castaño Bedoya señala que: “la conducta humana, se regulará en la medida en que directa o indirectamente, se refiera a otros hombres. Esta relación puede ser

individual... o colectiva, es decir, que se proponga la protección de la comunidad jurídica” (A. Castaño-Bedoya, P.38, 2005).

4.2 El ordenamiento económico: Este sistema es el que implementa un país para subsistir y apoyar a la sociedad para el bien común de cada Estado. Teniendo como objetivo primordial el orden de los intereses materiales de la comunidad y principios generales que rigen a la sociedad para su prosperidad y bienestar.

4.3 Sistema educativo: Un sistema educativo se muestra como un "conjunto de factores intrínsecos que están sujetos a un proceso destinado a conseguir una determinada producción, que se propone satisfacer los objetivos del sistema" (Coombs, 1971, p.19).

Teniendo un poco de conocimiento en el tema de Sistema de educación, se sabe y da a entender que este mismo es un conjunto de instituciones que el Estado brinda para poder generar frutos (conocimiento, capacidades intelectuales, etc) en las personas.

Esto sirve, para que la población esté mucho más preparada haciendo uso de sus valores éticos y morales también, para un bien común.

### Conclusión.

Para sintetizar todo lo expuesto, es menester invocar la célebre frase de Santo tomas de Aquino “Mi libertad se termina donde empieza la de los demás”, esto deja una profunda reflexión puesto que nuestra libertad no es del todo absoluta, ya que se transgrede el límite cuando de alguna forma se hace daño a otra persona, esto se puede relacionar de manera directa sobre el bien, ya que el bien debe imperar para que todo funcione de forma correcta y más en una sociedad, pero su objetivo es desarrollare como el valor que se implanta y siendo expresado, es decir, si se piensa en hacer el bien desde el interior de cada persona que luego lo expresaran actuando en determinada

sociedad y sonaría algo utópico que todas las personas actuaran de manera correcta, por lo tanto existe la norma, tal como el doctor Alejandro Castaño Bedoya afirma en su libro la ley natural y los bienes personales como base ética de la justicia: “El derecho natural pertenece al orden de la filosofía práctica en la medida en que guarda íntima relación con la dirección de la conducta humana: “El bien común de cualquier sociedad humana exige...que la actividad humana debe ser coordinada (no sólo debido a que los seres humanos a veces se tratan unos a otros de manera injusta e incluso se comportan depredadoramente entre ellos) por prescripciones autoritativas para asegurar el logro de metas comunes”. (A. Castaño-Bedoya, P.9, 2019).

Este orden de ideas, procurar el bien es la función más importante del derecho y en esta medida, se ve más una universalidad como lo es el bien común que la responsabilidad de dicho bien es el Estado, lo cual también va de la mano con la justicia que como ya se ha mencionado, la justicia es darle a cada cual lo que le corresponde, que, como se señala en el iusnaturalismo, la justicia es su base fundamental y su finalidad es para el beneficio propio de dicha sociedad, de acuerdo con el doctor Alejandro Castaño Bedoya, refiere que: “ El derecho natural no es una medida fijada de una vez por todas es el resultado de una valoración de las situaciones cambiantes en las que viven los hombres. Enuncia el juicio de la razón práctica que estima lo que es justo. El derecho natural -expresión jurídica- de la ley natural en el orden político, aparece como la medida justa en las relaciones entre los miembros de la comunidad. Es la regla y la medida de las relaciones interpersonales y sociales” (A. Castaño-Bedoya, P.7, 2019).

## Referencias

- ✓ Bellido, J. (2016). El bien común como finalidad del derecho a la buena administración pública. La ley natural y dignidad humana.  
<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/3022/1/bien-comun-finalidad-derecho-bellido.pdf>
- ✓ Castaño, A. (2005). Teoría dinámica del derecho. Editorial Universidad Católica de Oriente. Medellín.  
<https://www.researchgate.net/publication/339349996> [TEORIA DINAMICA DEL DER ECHO Alejandro Castano Bedoya](#)
- ✓ Castaño, A. (2019). LA LEY NATURAL Y LOS BIENES PERSONALES COMO BASE ÉTICA DE LA JUSTICIA. M.U.  
<https://www.researchgate.net/publication/333433780> [LA LEY NATURAL Y LOS BIENES PERSONALES COMO BASE ETICA DE LA JUSTICIA](#)
- ✓ Castellano, D. (2013). ¿Qué es el bien común? En Ayuso, M. (editor). El Bien común. Cuestiones actuales e implicaciones político-jurídicas, Itinerarios. Madrid.
- ✓ Coombs, P. (1971). La crisis mundial de la educación perspectivas actuales. Madrid. Santillana.
- ✓ Espiñeira, E. E. (2001). Bien Comun en el Ejercicio de Algunos Derechos Fundamentales, El. Revista chilena de Derecho, 28, 227.
- ✓ Guy, A. (1985). Histoire de la philosophie espagnole, Université de Toulouse-Le Mirail, Toulouse  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7648033.pdf>

- ✓ Ibañez, M. (2015). Repartir equitativamente. Diario Siglo XXI. [Repartir equitativamente \(diariosigloxxi.com\)](http://diariosigloxxi.com)
- ✓ Lamas, F. A. (2006). El bien común político. *De la geometría legal-estatal al redescubrimiento del derecho y de la política. Estudios en honor de Francesco Gentile, Madrid, Marcial Pons, 305-316.*
- ✓ Quiroga, F., Ibarzábal, M., Abbondanza, B. (2015). El bien común como fundamento de la responsabilidad del estado. *Prudentia Iuris, 79.* [El bien común como fundamento de la responsabilidad del estado \(uca.edu.ar\)](http://uca.edu.ar)
- ✓ Ruiz, V. (2020). Derecho, bien común, seguridad y justicia. *Dossier Derecho, bien común, seguridad y justicia.* (34 pag).
- ✓ Verdera, H. A. (2012). La problemática del bien común y el bien particular: a la luz del pensamiento de Santo Tomás de Aquino.